UNIVERSIDAD esan

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CULTURAL Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD UESAN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y de Investigación (en adelante el CONVENIO), que celebran, de una parte, la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adelante UNALM, con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su rector PhD Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI N° 07852465, con domicilio legal en Av. La Molina s/n La Molina, Lima; y, de otra parte, la Universidad UESAN, con RUC N° 20136507720, debidamente representada por su rector, doctor Jorge Talavera Traverso, identificado con DNI N° 07273712, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina 1652, Santiago de Surco, Lima.

CONSIDERANDO

Que ambas universidades son instituciones que pretenden formar profesionales líderes en diversas áreas capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado, contribuyendo al desarrollo social y económico del país.

Que, para el cumplimiento de sus fines, promueven la excelencia académica, a través de la suscripción de acuerdos y convenios que permitan la mejora continua en la calidad del servicio educativo ofrecido a sus estudiantes, en particular, y a la comunidad universitaria, en general.

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El CONVENIO presente tiene por objeto contribuir a la mejora continua en la calidad del servicio educativo brindado a la comunidad universitaria y promover el desarrollo y difusión del conocimiento, la investigación y la cultura.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del CONVENIO, las partes se comprometen a realizar o facilitar, según sus necesidades institucionales, las siguientes actividades:

a) De acuerdo a su disponibilidad, intercambio de personal docente para el dictado o co-dictado de asignaturas similares en las carreras afines que ofrecen.
b) Actividades de investigación conjunta en temas de interés para ambas partes.
c) Intercambio de estudiantes para la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo.

d) Publicación conjunta en revistas especializadas.
e) Otras actividades que impliquen un beneficio mutuo y se encuentren previamente acordadas entre las partes.

TERCERO: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los compromisos específicos que serán asumidos por las partes, según sus necesidades institucionales, se desarrollarán en el marco del CONVENIO y serán considerados como anexos del presente documento.

Estos Convenios Específicos precisarán toda la información requerida para su efectiva
realización; entre otros aspectos, los siguientes:

a) Objetivo.
b) Actividades por realizar.
c) Obligaciones específicas de cada una de las partes.
d) Condiciones de la ejecución (personas o áreas responsables, procedimientos y recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, cronograma de actividades, entre otros).

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan designar un Coordinador por cada institución, quien se encargará de supervisar la adecuada ejecución del CONVENIO.

De parte de la UNALM, las coordinaciones se realizarán a través de INCUBAGRARIA; y de parte de UESAN a través del FAB LAB de ESAN.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los proyectos y trabajos realizados de manera conjunta, sobre la base del CONVENIO, se sujetarán a las normas legales vigentes y a las cláusulas que se establezcan en los Convenios Específicos suscritos por las partes, sin perjuicio del reconocimiento que corresponde a los autores que han intervenido en su elaboración.

SEXTO: CONDICIONES ECONOMICAS

El presente Acuerdo no generará transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

Las condiciones económicas se establecerán en los acuerdos específicos según los criterios y posibilidades presupuestales de las partes.

SEPTIMO: VIGENCIA Y MODIFICACION

El CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes.

Las modificaciones o ampliaciones del Convenio, previo acuerdo suscrito entre las partes mediante adendas, formarán parte integrante del presente documento.

OCTAVO: RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de una de las partes y previa comunicación por escrito, a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses a la fecha de resolución. Siempre que esto no vaya en detrimento del proyecto encausado.
b) Por mandato legal expreso.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
e) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el acuerdo, en caso de mantenerse el incumplimiento.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Acuerdo, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe serán resueltas por mutuo acuerdo, mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en intención al espíritu que anima a las partes que celebran el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, en Lima, el 04 de MARZO de 2020

Por la Universidad ESAN

Por la Universidad Nacional Agraria La Molina

Jorge Talavera Traverso
Rector

Fecha:

Enrique Ricardo Flores Mariazza
Rector

Fecha